MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
ALCALDÍA

559.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
27 MAR 2020
OFICINA PARTES
RECIBIDO Y REGISTRADO

DECRETO Nº 3887/

PEDRO AGUIRRE CERDA, 27 MAR. 2020

VISTOS: El D.F.L Nº 34-18992, publicado en el Diario Oficial de julio 02 de 1991; y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Decreto Supremo Nº4 de fecha 05 de enero de 2020, Dictamen Nº1.116-004 de fecha 06 de marzo de 2020, ORD.B51.Nº276 de fecha 30 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, Ord. Nº1 .013, de 05.03.2020, del Sr. Superintendente de Seguridad Social, Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Municipal, Decreto Nº 3382 de fecha 13.03.2020, Ord. 1124 de 16.03.2020 de la SUSESO, OFICIO Nº 3610 de fecha 17.03.2020 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, Las necesidades del servicio y la emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19, así como lo establecido en el Decreto Supremo Nº4, de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que dispuso alerta sanitaria por tal causa.
- Que, es de suma importancia y además, obligación de la autoridad y de los empleadores, el velar por la vida, la salud y la seguridad de los funcionarios y trabajadores, especialmente de aquellos mayores de 70 años y demás grupos vulnerables, como lo son: los inmunodeprimidos, los diabéticos, las embarazadas, los pacientes de cáncer, los hipertensos con tratamiento farmacológico , los trabajadores que deban viajar en bus por más de una hora desde sus domicilios hasta su lugar de trabajo , los enfermos crónicos y demás grupo de riesgo.
- Que, Dictamen Nº1.116-004, de 06.03.2020, de la Sra. Directora del Trabajo, que fija criterios Y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19)
- Que, el Art. 184, inciso 1º del Código del Trabajo, concerniente al deber general de protección del empleador.
- Que, el Art. 183, del Código del Trabajo y el Art. 3 del D .S. Nº594, de 1.999, de Salud, que establece la obligación de las empresas y, en la especie del municipio, de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ella se desempeñan.
- Que, mediante ORD. B51.Nº276 de 30.01.2020, del Ministerio de Salud, que define conceptos relacionados con la vigilancia epidemiológica, especialmente en lo que dice relación con "contacto" entre los trabajadores y las personas a que atienden, especialmente si alguien ha compartido hogar, medio de transporte o un mismo recinto con un paciente afectado por el virus Covid-19.
- Que, Ord . Nº1 .013, de 05.03.2020, del Sr. Superintendente de Seguridad Social, en lo atingente a la aplicación de la Ley Nº16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales , ya que tratándose de

una pandemia, el funcionario puede verse expuesto a contagio tanto por causas ajenas al trabajo como propias de éste.

- Que, el Art. 69 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Municipal, que permite al Sr. Alcalde liberar de asistir al trabajo, en razón de la pandemia ya dicha, a las personas y funcionarios y grupos de riesgo y grupos vulnerables, manteniendo su remuneración, descritos en el numeral dos de los Vistos de este decreto, en razón de fuerza mayor.
- Que, mediante Decreto Nº 3382 de fecha 13.03.2020, donde el Sr. Alcalde "declara a la comuna en estado de emergencia comunal por riesgo de extensión de pandemia llamada Coronavirus y adoptase todas las medidas administrativas."
- Que, Ord. 1124 de 16.03.2020 de Superintendencia de seguridad social, en lo atinente a la aplicación de la Ley Nº16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales , ya que tratándose de una pandemia, el funcionario puede verse expuesto a contagio tanto por causas ajenas al trabajo como propias de éste; por tanto sólo aquellas que la trazabilidad del contagio se pudiera establecer que el origen es laboral , procederá la consecuente cobertura de las prestaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecidos en la Ley 16.744.
- El hecho de que, sin perjuicio de lo anterior, deberán operar automáticamente todas las demás subrogancias a que hubiere lugar.
- La Resolución Nº6, de 2019, de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Oficio Nº 3610 de 17.03.2020, de Contraloría General de la República, que en virtud de lo que señala el Art. 19 Nº 9 "El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.
- Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley."

DECRETO

I.- LIBÉRASE de asistir a su jornada ordinaria de trabajo, manteniendo sus remuneraciones y mientras este acto administrativo no sea dejado sin efecto o se disponga otra medida a su respecto, a las funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda igual o mayores de 70 años, y demás grupos vulnerables, como lo son: los inmunodeprimidos , los diabéticos , las embarazadas, los pacientes de cáncer, los hipertensos con tratamiento farmacológico, , los enfermos crónicos y demás grupos de riesgo, sin que esta lista o relación sea taxativa o de número cerrado, pudiendo extenderse esta medida a otro grupo o estamento de riesgo, radicándose la facultad de determinarlo en la Administración Municipal.

ÁREA	NOMBRE
DIRECCION DE TRANSITO	NORMA CACERES CASTILLO
	LEONARDO MELO CONTRERAS
	MARISOL ESPINOZA CABELLO
SEGURIDAD CIUDADANA	CARLOS LAGOS CASTILLO

ADMINISTRACION MUNICIPAL	LISETTE SANHUEZA RIOS
DIRECCION DE CONTROL	DENISSE BERNIER MALDONADO
SECPLAN	PAULA HURTADO RUIZ
DIDECO	ALEJANDRO HIGUERA CANIUQUEO
	MARCOS BARRIENTOS GAETE
	JUAN LAGOS SEPULVEDA
	MARIA CANCINO GARATE
	MARYALICE MENA CAMPOS
	BLANCA AGUILERA ALMONACID
	NANCY SOLIS BRAVO
DEPARTAMENTO ACCION SOCIAL	LAURA ALVAREZ LAGOS
	PAULINA RISSO LOPEZ
	CINDY GODOY RAMIREZ
PROGRAMA DE LA MUJER	REGINA SEGURA RAMIREZ
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	JAIME IBAÑEZ TORREALBA
	JAIME IBAÑEZ OBREGON
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIRIAM ABELLO DIAZ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	RENATO CHAVEZ BARAHONA
	JOSE CUBILLOS ROJAS
	LUIS DIAZ VILLA
UNIDAD GESTION DE ARCHIVO	ERIKA CAPELLO BERRIOS
	MIRTHA BRAVO PEREZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	LEONARDO PEREZ MEDINA
	ARNOLDO BARRERA LIBERONA
	MANUEL MANZO OLIVARES
	OMAR MARDONES ZAVALA
	JORGE RODRIGUEZ ACEVEDO
SECRETARIA MUNICIPAL	JAVIER GONZALEZ AMPUERO
BIENESTAR MUNICIPAL	ESTER JARA MORALES
DEPARTAMENTO DE RENTAS	SERGIO DINAMARCA GUTIERREZ
DEPARTAMENTO DE DEPORTES	LUIS PEREZ COLLANTES
	MIGUEL TORREALBA PEREZ
DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO	MARIO PINO PEREZ

JUZGADO POLICIA LOCAL	MARIA TERESA OSORIO VERA
	ANA FERNANDEZ GONZALEZ
	EDITH SOTELO CADIZ
	ERIKA RODRIGUEZ VALDES
	CLAUDIA GONZALEZ ALBANEZ
	GESSY STAPPUNG TOBAR
	PABLO JARA CRISOSTOMO
DEPTO DE INSPECCIONES	JUAN GARRIDO VIDAL
	ANGEL FUENTES POZO
	SILVIA NORAMBUENA QUEZADA
	JORGE ARAYA VELIZ
	LUIS ALIAGA DIAZ
	ROBERTO NAVARRETE VERGARA
DEPARTAMENTO DE CULTURA	LUIS SAN MARTIN VERA
DEPARTAMENTO DE DEPORTES	CARLOS BERMUDEZ VALDES
DIRECCION DE TRANSITO	JANET URRUTIA ARIAS
SECRETARIA MUNICIPAL	HUGO VILLAR CISTERNAS
EMERGENCIA	LUIS SANCHEZ ROSSEL
ALCALDIA	CLAUDIO SALINAS DIAZ

2.- AUTORIZASE, adicionalmente, a los funcionarios y las funcionarias que, de acuerdo a la normativa señalada en los vistos y a las disposiciones que actualmente o en el futuro disponga la autoridad sanitaria, sin perjuicio de las atribuciones de la administración municipal, para disponer a su respecto una medida en iguales términos que el señalado en el punto primero. Este alejamiento de sus funciones en forma presencial, implicará la guarda estricta de permanencia en su domicilio en carácter de cuarentena preventiva, pudiendo el funcionario o la funcionaria realizar labores de teletrabajo, si esto aplicare.

3. AUTORIZASE, adicional y excepcionalmente, a la Administración Municipal, para que directamente o a través de terceros según expresamente lo disponga , para organizar el trabajo de los funcionarios y funcionarias de cualquiera unidad de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda o dependientes de ella, para enfrentar la pandemia en curso, manteniendo las funciones críticas de atención a la población y con el fin de asegurar la conservación o recuperación de las condiciones físicas y psíquicas básicas para un adecuado rendimiento y prestación de servicios, disminuyendo al mínimo el correlativo desgaste y la exposición al riesgo en su condición de integrantes del servicio municipal, pudiendo establecer un sistema de Turnos Rotativos.

4.- ESTABLÉCESE que el sentido y alcance de la presente dispensa de asistir al trabajo, no constituye feriado o vacaciones y que el funcionario beneficiado debe permanecer en su domicilio habitual o particular.

5.- ESTABLÉCESE que, conforme al sentido y alcance de este acto administrativo, el funcionario beneficiado debe: cumplir estrictamente con su estancia en domicilio, a fin e resguardar su salud y la de la comunidad, estar en disponibilidad de ser contactado telefónicamente, por correo electrónico o mediante una red social, a fin de ser consultado por alguna materia que sea de su competencia o de interés del servicio en el cual se desempeña, **comparecer en caso de que se le requiera por la autoridad en forma inmediata.**

6.- DÉJESE ESTABLECIDO que, los funcionarios beneficiados con esta modalidad, no podrán cobrar ni percibir ninguna compensación, ni en tiempo, ni monetaria, en razón de horas extraordinarias.

7.- ESTABLÉCESE que en caso de que existan Directores y Jefaturas autorizados para gozar de la dispensa materia de este acto administrativo, deberán tomar todas las medidas necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio, estando ubicables permanentemente a fin de ser consultados sobre las materias concernientes a su rubro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y, HECHO, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE PEUMO AGUIRRE CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO VILLAR CISTERNAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PEUMO AGUIRRE CERDA
ALCALDE

JUAN ROZAS ROMERO
ALCALDE

JRR/ACO/CVM
DISTRIBUCIÓN:
Todas las Direcciones Municipales
Oficina de Partes
Interesados